



County of Los Angeles Chief Administrative Office

Condado de Los Angeles Reglas y Normas de Transferencia del Cuidado Continuo Title 8 Section 9767.9 Estado de California (Labor Code 4616)

El Condado de Los Angeles (Condado) esta adoptando provisiones y reglas para poder transferir tratamientos y cuidados médicos, que usted actualmente esta recibiendo, a la Red de Médicos Proveedores (Medical Providers Network, MPNs). Este proceso permitirá mantener el mismo alto nivel de tratamientos y cuidados médicos para todos los empleados que son cubiertos por la ley de Compensación al Trabajador (Workers' Compensation). Si su lesión o enfermedad no satisface los requisitos de las condiciones médicas como se indica en los párrafos de (a) al (d), usted podría ser transferido al MPNs para seguir su tratamiento médico, todo este proceso es bajo la discreción del Condado. Después del 1 de Febrero de 2006, cualquier proceso de transferencia de cuidados médicos que actualmente son rendidos tiene que ser referido a un médico proveedor que pertenezca a los MPNs.

Si el empleado esta siendo tratado por una lesión o enfermedad ocupacional por un médico o un proveedor que llega a ser un proveedor antes de la implementación del MPN, y después este médico o proveedor llega a ser luego un proveedor dentro del MPNs, el Condado deberá informar al empleado que su tratamiento esta siendo proveído bajo las reglas y normas de los MPNs.

De acuerdo con el sistema de Compensación al Trabajador, el Condado deberá autorizar que el tratamiento continúe y termine mientras el empleado con una lesión ocupacional (que ocurrió antes de establecerse el MPNs) este siendo tratado por un médico que no pertenece y esta fuera del MPNs. También incluye si el empleado lesionado, que esta cubierto por la ley de Compensación al Trabajador, designa de antemano a su doctor personal y no esta cubierto por el Código Laboral sección 4600(d) del Estado de California en el caso que la condición médica sea una de las siguientes:

- (a) **Condición aguda.** Una condición aguda es una condición médica que implica un comienzo repentino de síntomas debido a una enfermedad, lesión, u otro problema médico que requiere rápida atención médica y que tiene duración limitada de no más de 90 días.
- (b) **Condición seria y crónica.** Una condición seria y crónica, es una condición médica causada por una enfermedad, lesión, u otro problema o desorden médico de naturaleza seria y persiste por lo menos 90 días sin cura total o se

empeora y requiere tratamiento continuo para mantener remisión o evitar deterioro. El tratamiento será continuado por el período de tiempo necesario (no excederse mas de un año) para terminar el curso del tratamiento aprobado por el Condado y efectuar un traspaso confiable a otro médico proveedor que pertenezca del MPNs, como lo determina el Condado. El periodo de un año empieza a partir del día que se determino que el empleado sufría de una condición seria y crónica.

- (c) **Enfermedad terminante.** Una enfermedad terminante es una condición incurable o irreversible que tiene alta probabilidad de causar la muerte dentro de un año o menos. El tratamiento será proveído por la duración de la enfermedad incurable.
- (d) **Cirugía u otro procedimiento** que es autorizado por el Condado que a sido documentado como parte del tratamiento y a sido recomendado y certificado por el proveedor teniendo que ocurrir dentro de 180 días desde la fecha que el MPNs es efectivo a partir del 1 de Febrero de 2006.

Después de la evaluación médica del empleado por el Condado, el empleado será notificado de la determinación tomada con respecto a la conclusión del tratamiento. La notificación deberá ser enviada a la residencia del empleado y una copia de esta carta deberá ser enviada al médico que esta tratando al empleado. Si usted no esta de acuerdo con la transferencia del cuidado médico, usted puede pedir a su doctor un reporte médico que indica si su condición es una de las condiciones que se describen en los párrafos de (a) al (d).

Si el Condado o el empleado lesionado no esta de acuerdo con la determinación del médico, que esta tratando al empleado, la disputa sobre la determinación médica será resuelta de acuerdo con el Código Laboral sección 4062 del Estado de California. Si usted esta en desacuerdo, usted tiene que notificar al administrador de los casos de Compensación al Trabajador (conocido como TPA).

Si el médico que esta tratando al empleado lesionado, esta de acuerdo con la determinación del Condado, que la lesión o enfermedad del empleado no satisface con los requisitos de las condiciones establecidas en los párrafos del (a) al (d) anteriormente mencionados, la Transferencia del Cuidado Médico deberá proseguir durante la disputa y el proceso de resolución.

Si el médico que esta tratando al empleado lesionado, esta de acuerdo con la determinación del Condado, que la lesión o enfermedad del empleado satisface con los requisitos de las condiciones establecidas en los párrafos del (a) al (d) anteriormente mencionados, usted puede continuar el cuidado medico hasta que la disputa sea resuelta.